



COMANDO LOGISTICO
CENTRO FINANCIERO N° 5
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION N° 5

CONTRATO N° 101/2024

“LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 04/24 “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS VARIOS PARA LA DISERSANFA” ID N° 449687”.-

LA CONTRATANTE, COMANDO LOGISTICO - UOC N° 5 con RUC N° 80000181-8, con domicilio en la Ruta Transchaco Km 13,5, de la ciudad de Mariano Roque Alonso, República del Paraguay - Telefax N° 750-369, representada en este acto por el Señor Director del Centro Financiero N° 5, conforme a la Resolución N° 153/2024 de fecha 16 de octubre de 2024, en la cual se autoriza a firmar Contratos al CNEL DCEM CARLOS MARIA COLMAN ROJAS, con Cedula de Identidad N° 1.876.033, por una parte, y por la otra, la firma DROGUERIA ITALQUIMICA S.A. RUC N° 80017185-3, domiciliada en las Calles Rio Yhaguy esquina Colon de la Ciudad de Fernando de la Mora República del Paraguay, Teléfono N° 021-506629, representado en este acto por la Sra. MARIA NIDIA FARIÑA FLORENTIN con Cédula de Identidad N° 815.869, (Representante Legal) denominada en adelante EL PROVEEDOR, acuerdan celebrar el presente CONTRATO correspondiente a la LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 04/24 “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS VARIOS PARA LA DISERSANFA” ID N° 449687, detallados en la Cláusula Primera y definidos en las especificaciones técnicas correspondientes.-----

1. CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

1.1 El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la CONTRATANTE y el PROVEEDOR, con relación a la LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 04/24 “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS VARIOS PARA LA DISERSANFA” ID N° 449687, que se registrarán por estas Cláusulas y las contenidas en la ley relativa a la materia.-----

2. CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

2.1. Los documentos contractuales, que forman parte integral del contrato, además de los documentos contractuales firmados por las partes, son los siguientes:

- a. Contrato y sus adendas o modificaciones;
- b. El Pliego de Bases y Condiciones y sus adendas o modificaciones;
- c. Los datos cargados en el SICP;
- d. La oferta del proveedor;
- e. La resolución de adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

2.2 DOCUMENTOS ADICIONALES DEL CONTRATO.-

Clausula excluida. -----

3. CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO. (Art. 78 inc. a, Decreto N° 9823/2023 POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N.° 7021/2022 «DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS»).

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al siguiente detalle:


QF María Nidia Fariña Florentín
Representante Legal
Drogueria Italquímica SA

“SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEA NACIONAL 1864 – 1870”



**COMANDO LOGISTICO
CENTRO FINANCIERO N° 5
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION N° 5**

N.°	AÑO	TIPO	PROG	SUBP	ACT	OG	FF	OF	DPTO	UNIDAD RESPONSABLE	MONTO ADJUDICADO
1	2024	1	1	0	61	352	10	1	99	DISERSANFA	9.192.500

Esta contratación está incluida en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 449687.

4. CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN. Art. 78 inc. b, Decreto N° 9823/2023 POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N.° 7021/2022 «DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS».

4.1. El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 04/24 “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS VARIOS PARA LA DISERSANFA” ID N° 449687, convocado por el COMANDO LOGISTICO - UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N° 5 y adjudicada por Resolución N° 153/2024 de fecha 16 de octubre de 2024.-

5. CLAUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES. (Art. 78 inc. c, Decreto N° 9823/2023 POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N.° 7021/2022 «DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS».)

Item	Código Catálogo	Descripción	Atributos	Cantidad	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total	Características
	51102710-9999	Alcohol Etilico	unidad de medida: Unidad presentación: FRASCO	315	14.500	4.567.500	marca: ITALQUIMICA fabricante: LAB. GALENO PARA DROGUERIA ITALQUIMICA S.A procedencia: NACIONAL
	51102724-002	Cloruro de Benzalconio c/ nitrito solucion	unidad de medida: Unidad presentación: FRASCO	100	32.000	3.200.000	marca: ITALQUIMICA fabricante: LAB. GALENO PARA DROGUERIA ITALQUIMICA S.A procedencia: NACIONAL
8	51102708-001	Formol (formaldehido) Solucion	unidad de medida: Unidad presentación: FRASCO	50	28.500	1.425.000	marca: SAGRAN fabricante: SAGRAN procedencia: ITALIA
Total Adjudicado DROGUERIA ITALQUIMICA SOCIEDAD ANONIMA						9.192.500	



ESPECIFICACIONES TECNICAS

ITEM	CODIGO	DESCRIPCION	ESPECIFICACIONES TECNICA	PRESENTACION	PRESENTACION DE ENTREGA	FORMA FARMACEUTICA	UNIDAD DE MEDIDA
ALCOHOLES							
1	51102710-9999	ALCOHOL ETILICO - SOLUCION	ALCOHOL ETILICO DE 70° (CON GRADUACIÓN CERTIFICADA)	FRASCO	FRASCO X 1000 ML COMO MINIMO	SOLUCIÓN	UNIDAD
DESINFECTANTES Y ANTISEPTICOS							
6	51102724-002	CLORURO DE BENZALCONIO C/ NITRITO SOLUCION	BENZALCONIO 0,1%, NITRITO 0,5 %	FRASCO	FRASCO X 1000 ML COMO MINIMO	SOLUCIÓN	UNIDAD
8	51102708-001	FORMOL (FORMALDEHIDO) SOLUCIÓN	AL 40 %	FRASCO	FRASCO X 1000 ML COMO MINIMO	SOLUCIÓN	UNIDAD

Maria Nidia Fariña Florentín
 QF María Nidia Fariña Florentín
 Representante Legal
 Droguería Italquímica SA



COMANDO LOGISTICO
CENTRO FINANCIERO N° 5
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION N° 5

MONTO ADJUDICADO: Gs 9.192.500 (Guaraníes nueve millones ciento noventa y dos mil quinientos).-

Periodo de validez de la Garantía de los bienes:

El plazo de validez de la Garantía de los bienes será el siguiente: NO SERA INFERIOR A 18 MESES contados a partir de la fecha de entrega en la DISERSANFA, si por la naturaleza del mismo o por necesidad de la Institución no se puede cumplir con éste requisito, la recepción del artículo deberá ser autorizada por la DISERSANFA. Además, deberán presentar Declaración Jurada por la cual el oferente se compromete en caso de ser adjudicado a canjear los insumos 2 meses antes de su vencimiento, previo informe de los responsables de la DISERSANFA.-

REQUISITOS PARA LA ENTREGA DEL PRODUCTO:

a) Según el DECRETO N.º 5213 POR EL CUAL SE ACTUALIZA LA LISTA DE LAS SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES Y DROGAS PELIGROSAS. Del Informe Estadístico Anual, en su Artículo 66 Los medicamentos psicotrópicos, sean de fabricación nacional o importados, psicotrópico, sean de fabricación nacional o importados, deberán llevar impresos, en forma clara y visible en distintivo, la condición de venta que corresponde a los psicotrópicos en el rotulo del envase primario, en el texto del envase secundario y en el prospecto, exceptuándose en el caso de las ampollas, que llevaran impresos todo lo expuesto anteriormente, solo en el envase secundario y en prospecto.

Todos los productos deberán tener la impresión Uso Exclusivo de la DISERSANFA, fecha de vencimiento e impresos visibles, con tinta de difícil remoción; y en los casos que el producto sea controlado también deberá llevar la inscripción SUJETO A CONTROL.

b) El envoltorio primario o secundario de cada producto deberá tener código de barras.

c) Por cada paquete deberá ir pegado o sellado o impreso un rotulo en el cual se observen los siguientes datos:

- c.1) Nombre del Proveedor
- c.2) Nombre genérico del artículo
- c.3) Forma farmacéutica del artículo
- c.4) Concentración del producto
- c.5) Cantidad del artículo que se encuentra en el paquete
- c.6) Licitación a la cual corresponde dicha entrega

Esta rotulación deberá estar situada en el paquete de tal forma que no impida la visualización de los datos que aparezcan en los artículos.

c.7) Por cada blíster deberán ir impresos los datos exigidos por las Normas de Fabricación según disposiciones del Ministerio de Salud Pública.

c.8) En caso de los comprimidos, los blíster o tiras deberán poseer impreso la identificación por cada unidad de comprimido, de modo a poder facilitar la identificación del medicamento, al ser administrados por dosis unitarias.

c.9) El envase primario de los productos a ser entregados deberá estar de acuerdo a los documentos obrantes en el MSP y BS.

d) Vencimiento de las fórmulas lácteas y nutricionales será de 12 meses como mínimo.-

EMBALAJES, ENVASES Y OTROS REQUISITOS:

• Envase Primario: Blíster Al/Al o Al/PVC, Frascos, Frasco Ampolla, Ampolla (de Vidrio, Pead, Plástico, etc.) Sachet, Jeringa pre llenadas.

• Envase Secundario: Caja que contiene al envase primario y pueden ser de: cartón, plástico u otro material que el fabricante disponga.



COMANDO LOGISTICO
CENTRO FINANCIERO N° 5
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION N° 5

Los envases de los productos suministrados deberán ser adecuados, de tal forma a que impida su deterioro y permita su conservación y protección de la humedad y cualquier otro agente del medio ambiente nocivo para el mismo.

Los embalajes o envases deberán estar etiquetados con la misma información descripta para los productos, indicando cantidad máxima de apilamiento y la leyenda Frágil, en el caso de que así lo sean.

En caso de frascos, los mismos deben estar envasados por unidad y las tapas deberán ser inviolables; las cajas de embalaje de 50 a 100 unidades, deberán ser de cartón y/o material termo contraíble. En caso de productos cuyos envases contengan tiras o blíster, frasco ampolla o ampolla, las mismas deberán ser resistentes, con divisiones internas, de forma que permitan la mejor conservación y transporte. Los frascos ampolla y sachet para administración directa deberán contar con el soporte para colgar en el momento de su goteo.

PLAZO DE VENCIMIENTO DEL SUMINISTRO:

MEDICAMENTOS:

El vencimiento mínimo de los productos no deberá ser inferior a 18 (dieciocho) meses, si por la naturaleza de los mismos o por necesidad de la Institución no se puede cumplir con este requisito, la recepción del producto deberá ser autorizada por la DISERSANFA. El proveedor deberá presentar una Carta de Compromiso de Canje.

Para productos con vencimiento inferior a 18 meses o menos se deberá presentar además Póliza de Seguro por el 100% del monto del producto con identificación del número de Ítem-Producto; la validez de dicha póliza deberá por 3 meses posteriores a la fecha del vencimiento del producto a entregar. El Parque Sanitario, a través de la DISERSANFA deberá comunicar al proveedor el vencimiento de dicho Ítem-Producto con 60 días de antelación.

ARTÍCULOS

Los artículos deben de contar con un vencimiento mínimo de 2 (dos) años de vencimiento al momento de la entrega, si tuviesen vencimiento.

En caso de que por la naturaleza de los mismos o por necesidad de la Institución no se puede cumplir con este requisito, la recepción del producto deberá ser autorizada por la DISERSANFA. (Nota de Autorización).

En ambos casos, el proveedor deberá presentar Carta de Compromiso de Canje.

Para la entrega de artículos al Parque Sanitario de la DISERSANFA se deberá presentar:

1. Nota de Remisión Original + 3 Fotocopias
2. Factura Crédito Original con Timbrado y Fecha Vigente + 3 fotocopias
3. Orden de Compra Original + 1 Fotocopia
4. Planilla de Datos Garantizados. Fotocopia + ítem entregado
5. Copia del Registro Sanitario de los medicamentos en general, firmado por el Regente de la Empresa o Apoderado o en su defecto constancia actualizada de que se encuentra en trámite.

En la Nota de Remisión, debe estar detallado el Nombre Genérico del Artículo, ítems, Vencimiento, Cantidad Entregada, N° de Resolución, N° de Adjudicación, Modalidad de Entrega (a que parte de la entrega corresponde), NContrato, N° de Orden de Entrega y otras descripciones importantes que faciliten los controles internos.

Se RECHAZARÁ de OFICIO, la entrega del artículo que NO REUNA uno de los documentos requeridos.

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de estos de conformidad a las disposiciones del Contrato.-

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y/o servicios y la subsanación de sus defectos, el precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en estas bases y condiciones.-

Reajuste El precio del contrato estará sujeto a reajustes. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: Los precios ofertados estarán sujetos a Reajustes conforme a la siguiente formula, siempre y cuando la variación del

QF María Nidia Fariña Florentín
Representante Legal
Droguería Italquímica SA



COMANDO LOGISTICO
CENTRO FINANCIERO N° 5
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION N° 5

IPC publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas:

$$P = P_0 \times C$$

C₀

Dónde:

P: Precio Reajustado de la oferta.

P₀: Precio original de la oferta.

C: Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la entrega del suministro.

C₀: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central de Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas.

Los reajustes deberán ser solicitados por escrito a la Unidad Responsable de la Ejecución del Contrato (DISERSANFA) por el Proveedor. La solicitud debe realizarse indefectiblemente dentro del mes siguiente al cual se produjeron las variaciones, bajo pena de no poder solicitarlo posteriormente. El reajuste tendrá aplicación sobre los bienes no entregados posteriores al mes en el cual se produjeron las variaciones, previa Resolución de la Máxima Autoridad de la Convocante.-----

No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al plan de entregas estipulado.-----

6. CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

6.1. La vigencia del presente contrato será:

- a. Desde la firma de la misma hasta el cumplimiento total de las obligaciones

7. CLAUSULA SEPTIMA. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA. (Art. 78 inc. e, Decreto N° 9823/2023 POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N.º 7021/2022 «DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS»).

7.1. PLAZO Y LUGAR.

La Orden de compra de bienes será emitida por la Unidad Responsable de la Ejecución del Contrato (DISERSANFA), de acuerdo a la necesidad de la institución, debiendo el adjudicado entregar lo solicitado en base al cronograma de entrega desde el momento de la recepción de la Orden de compra de los bienes por parte del PROVEEDOR.-----

Plan de Entregas.

Las Órdenes de Compras serán emitidas por la Dirección de Administración y Finanzas de la DISERSANFA.

Lugar de Entrega: Parque Sanitario de la DISERSANFA, previo acuerdo común entre las partes.

La firma adjudicada deberá proveer los bienes ante cada pedido realizado por la DISERSANFA, mediante las Órdenes de Compra.

Dirección: Gral. Díaz e/ Don Bosco (Asunción)

Teléfono: 441.004

La recepción del suministro será preferentemente en el horario de 07:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes durante la vigencia del contrato.

PRODUCTOS DE MEDICAMENTOS E INSUMOS VARIOS

La Orden de compra de bienes será emitida por la Unidad Responsable de la Ejecución del Contrato (DISERSANFA) de acuerdo a la necesidad de la institución, debiendo el adjudicado entregar lo solicitado en la misma dentro de los 10 días contados desde el momento de la recepción de la Orden de compra de los bienes


QF María Nidia Fariña Florentín
Representante Legal
Droguoría Italgúmica SA.



**COMANDO LOGISTICO
CENTRO FINANCIERO N° 5
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION N° 5**

Dentro de los 10 días contados desde el momento de la recepción de la Orden de compra de los bienes hasta el 31 de diciembre de 2024.-

La Contratista debe contar con la capacidad suficiente, de dar respuesta inmediata a los pedidos de urgencias y deberá proveer en el plazo máximo de 48 horas el pedido solicitado. En caso de no responder efectivamente, la contratista de acuerdo al caso, se podrá analizar una rescisión del contrato.

Observación: El vencimiento de los productos al momento de la entrega deberá ser como mínimo 18 meses, si es menor deberán presentar carta de compromiso de canje más póliza de seguro que cubra el 100% del valor del producto de vencimiento menor. Además, la póliza del seguro deberá tener vigencia de 3 meses posterior al vencimiento.

ITEM	CODIGO	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD TOTAL	LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES	RECEPCION FINAL DEL SERVICIO Y/O BIENES		
OG 352 PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES								
ALCOHOLES								
1	51102710-9999	ALCOHOL ETILICO AL 70% - SOLUCIÓN	UNIDAD	315	ASUNCION , DON BOSCO/GRAL DIAZ GIRADURIA 7° PISO	dic-24		
DESINFECTANTES Y ANTISEPTICOS								
6	51102724-002	BENZALCONIO C/	UNIDAD	100				
		NITRITO 1000 ml						
	51102708-001	FORMOL (FORMALDEHIDO) SOLUCIÓN	UNIDAD	50				



Embalajes y documentos

El embalaje, la identificación y la documentación dentro y fuera de los paquetes serán como se indican a continuación:

EMBALAJES, ENVASES Y OTROS REQUISITOS:

Primario: Los envases primarios deben cumplir con las condiciones de conservación adecuada de los medicamentos conforme a la naturaleza de los principios activos como ser Blíster Al/Al o Al/PVC, Frascos, Frasco Ampolla, Ampolla (de Vidrio, Pead, Plástico, etc.), frascos de vidrio obscuro, etc.

Envase Secundario: Caja que contiene al envase primario y pueden ser de: cartón, plástico u otro material que el fabricante disponga; Se podrá entregar solo con el envase Primario, en el caso de Comprimidos, Capsulas, Tabletas, en paquetes por 10 blíster (comprimidos/ Capsulas o Tabletas) fardo por 100 blíster (comprimidos/ Capsulas o Tabletas) envuelto con papel film. Cada fardo debe contar con prospectos, rotulado con el Nombre Genérico del Medicamento, Concentración, forma Farmacéutica y la denominación del llamado, cada blíster debe llevar impreso con tinta indeleble la descripción de USO EXCLUSIVO DE LA DISERSANFA".

Para mantener la cadena de frio de los productos que lo requieran podrán mantener el requisito de etiquetado del producto con la inscripción USO EXCLUSIVO DE LA DISERSANFA " en el envase secundario, incorporando mecanismos de inviolabilidad adicionales (precintos, sellos), evitando manipular el embalaje primario.

Los envases de los productos suministrados deberán ser adecuados, de tal forma a que impida su deterioro y permita su conservación y protección de la humedad y cualquier otro agente del medio ambiente nocivo para el mismo.

Los embalajes o envases deberán estar etiquetados con la misma información descripta para los productos, indicando cantidad máxima de apilamiento y la leyenda FRÁGIL, en el caso de que así lo sean.

María Inés Parada Florentín
Representante Legal
Droguería Itagüínicos SA



COMANDO LOGISTICO
CENTRO FINANCIERO N° 5
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION N° 5

En caso de productos cuyos envases contengan tiras o blíster, frasco ampolla o ampolla, las mismas deberán ser resistentes, con divisiones internas, de forma que permitan la mejor conservación y transporte. Los frascos ampolla y sachets para administración directa deberán contar con el soporte para colgar al momento de su goteo.

7.1.2. En caso de la no recepción del suministro en el plazo previsto, salvo motivos de fuerza mayor debidamente justificados, el CONTRATANTE procederá conforme a lo estipulado en las condiciones previstas dentro del presente contrato. -----

7.1.3. **La recepción del suministro será preferentemente en el horario de 07:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes durante la vigencia del contrato, previo acuerdo común entre las partes.**-----

7.1.4. La Unidad Responsable de la Ejecución del Contrato (DISERSANFA), será la encargada de solicitar el producto objeto del presente Contrato, emitiendo la orden de compra correspondiente.-----

7.1.6 **El plazo para reparar o reemplazar los bienes** será de 2 (dos) días hábiles a partir de la recepción de la nota donde se solicita el reemplazo del mismo.-----

El proveedor garantiza que todos los bienes suministrados están libres de defectos derivados de actos y omisiones que este hubiera incurrido, o derivados del diseño, materiales o manufactura, durante el uso normal de los bienes en las condiciones que imperen en la República del Paraguay.-----

-La Contratante comunicará al proveedor la naturaleza de los defectos y proporcionará toda evidencia disponible, inmediatamente después de haberlos descubierto. La contratante otorgará al proveedor facilidades razonables para inspeccionar tales defectos.-----

Tan pronto reciba esta comunicación, y dentro del plazo establecido en este apartado, deberá reparar o reemplazar los bienes defectuosos, o sus partes sin ningún costo para la contratante.

Si el proveedor después de haber sido notificado, no cumple dentro del plazo establecido, la contratante, procederá a tomar medidas necesarias para remediar la situación, por cuenta y riesgo del proveedor y sin perjuicio de otros derechos que la contratante pueda ejercer contra el proveedor en virtud del contrato.---

Si el PROVEEDOR se encuentra en la imposibilidad de suministrar el bien dentro del plazo del contrato originalmente estipulado, podrá en cualquier momento solicitar por escrito la prórroga del tiempo necesario exponiendo en ellas las razones que justifica dicho pedido.-----

7.1.8. Para los casos de urgencias. El Proveedor debe contar con la capacidad suficiente, de dar respuesta inmediata a los pedidos de urgencias, y deberá proveer en el plazo máximo de 48 horas el pedido solicitado. En caso de no responder efectivamente, la contratista de acuerdo al caso, se podrá analizar una rescisión del contrato.-----

7.2 CONDICIONES DE ENTREGA

7.2.1 RELACIONES ENTRE LAS PARTES

La CONTRATANTE, a través de la UNIDAD RESPONSABLE DE LA EJECUCION DEL CONTRATO (DISERSANFA), tendrá a su cargo el cumplimiento estricto de los derechos y obligaciones que le competen por el presente contrato.-----

Toda comunicación del CONTRATANTE al PROVEEDOR y del PROVEEDOR al CONTRATANTE deberá ser formulada por escrito a través de la UNIDAD RESPONSABLE DE LA EJECUCION DEL CONTRATO, conforme se establece en la Orden Particular N° 54 del Comando Logístico de fecha 19 de marzo de 2018 al Centro Financiero N° 5, con copia para la UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N° 5 “COMLOG”. La Comunicación verbal no tendrá valor con respecto al Contrato. -----

La Unidad Responsable de la Ejecución del Contrato (DISERSANFA), será la encargada de solicitar los bienes objeto del presente Contrato, emitiendo una Orden de Compra en la cual se indicará en forma detallada como expresa el Contrato.-----

7.2.2 RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR.

1. Acatamiento de las Leyes: El PROVEEDOR deberá familiarizarse, cumplir y actuar de entera conformidad con todas y cada una de las Leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones legales que



COMANDO LOGISTICO
CENTRO FINANCIERO N° 5
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION N° 5

regulen las actuaciones y operaciones del personal en el trabajo o que afecten propiedades de cualquier naturaleza; y en todo estará regido de acuerdo con los reglamentos legales anteriormente mencionados.-- El PROVEEDOR será responsable directamente de todos los daños y perjuicios causados durante la ejecución del contrato, ya sea causado por él, por otros empleados. Deberá indemnizar a las partes afectadas y dejar a salvo al CONTRATANTE, de toda responsabilidad, o reclamo derivado de cualquier infracción a leyes pertinentes.-----

2. Seguridad de las personas y propiedad: En todo tiempo deberán emplearse precauciones para la protección de las personas y propiedades. Se deberá poner especial atención en la observación de las leyes y demás disposiciones de seguridad. Si durante el curso de la ejecución del contrato, cualquier operación, trabajo o condición considerada peligrosa por la CONTRATANTE, el PROVEEDOR al recibir la notificación de aquel deberá hacer las correcciones apropiadas a las circunstancias según se le indique.--

Donde quiera que la propiedad resulte dañada, debido a las actividades del PROVEEDOR, esta deberá ser restaurada inmediatamente, a su costo y dejada en las mismas condiciones en que estaba antes del daño o indemnizar al propietario por el daño causado, en una forma aceptable a la fiscalización.-----

3. Responsabilidad por los materiales: El PROVEEDOR es el único e integral responsable, civil y penalmente por las deficiencias o variaciones comprobadas en la calidad del bien suministrado, según las especificaciones y por los daños al CONTRATANTE o terceros, sin perjuicio de las sanciones administrativas que le corresponde.-----

Las acciones u omisiones del CONTRATANTE y cualquier estipulación del contrato, no eximen al PROVEEDOR de su completa responsabilidad por el suministro total del bien adjudicado.-----

Hasta la recepción final del bien estará integralmente a cargo y cuidado del PROVEEDOR, quien tomará todas las precauciones necesarias para protegerlas contra daños y perjuicios.-----

El PROVEEDOR por su propia cuenta, deberá reponer o cambiar el bien que haya sido dañada por cualquiera sea la causa arriba mencionada, antes de su recepción.-----

Derechos no renunciables: Ninguna medida hecha ya sea antes o después de la recepción y pago total para el suministro del bien, obstaculizará o impedirá que el CONTRATANTE pruebe por cualquier medio, que el bien proveído, no esté conforme al contrato.-----

El CONTRATANTE no estará impedido o imposibilitado para cobrar al PROVEEDOR o al fiador por los daños que hubiere sufrido, proveniente de la falta del PROVEEDOR, en cumplir con los términos del contrato.-----

7.2.3 FISCALIZACIÓN.

La Unidad Responsable de la Ejecución del Contrato (DISERSANFA), actuando como representante autorizado del CONTRATANTE, ejercerá la fiscalización del bien proveído por el PROVEEDOR, conforme a la Orden Particular N° 54 del Comando Logístico de fecha 19 de marzo de 2018. Además, tendrá a su cargo las siguientes atribuciones:

- a) Inspeccionar que el bien proveído por el PROVEEDOR reúna las condiciones técnicas solicitada, verificar la calidad de la misma y si satisfacen los requisitos del contrato: Procederá a rechazar aquellos que no cumplen y exigiendo su reposición.
- b) Interpretar los requisitos del contrato y de los documentos que lo integran, en los puntos que eventualmente, sean discutidas o posibles de doble interpretación.
- c) Inspeccionar el bien y recepcionar la misma, firmando el Acta de Recepción Final, juntamente con el PROVEEDOR.
- d) Examinar cualquier reclamo presentado por el PROVEEDOR y presentarlo a la CONTRATANTE con sus recomendaciones.
- e) Inspección del bien a ser entregado a la CONTRATANTE. Una vez verificado por la CONTRATANTE y cumplido por parte del PROVEEDOR, se procederá a la recepción de los Bienes. La recepción se realizara conforme se establece en la Orden Particular N° 54 del Comando Logístico de fecha 19 de marzo/2018.----

8. CLAUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo del Administrador Principal:

ACTIVIDAD	CATEGORIA	UNIDAD RESPONSABLE	ADMINISTRADOR DE CONTRATO
-----------	-----------	--------------------	---------------------------

QF María Nidia Farfán Florentín
Representante Legal
Distribuidora Italcolombiana SA



COMANDO LOGISTICO
CENTRO FINANCIERO N° 5
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION N° 5

1.1.61	PRINCIPAL	DISERSANFA	CNEL DCEM JUAN RAMIREZ
--------	-----------	------------	------------------------

DISERSANFA

Lugar de Entrega: Giraduria

Dirección: Gral Diaz e/ Don Bosco (Asunción)

Teléfono: 021 441.004

Correo electrónico: disersanfauoc@gmail.com

9. CLÁUSULA NOVENA: FORMA DE PAGO

9.1 Los Fondos para el pago del suministro se encuentran expresamente previstos en el objeto de gasto: 352 – PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES, serán financiados por FF 10 (Recursos del Tesoro).-----

9.2 El pago se realizará en guaraníes de acuerdo al Plan de Caja de la Unidad Responsable (DISERSANFA), siempre que el PROVEEDOR cumpla lo establecido en la Cláusula Séptima del presente Contrato.-----

9.3 Todo suministro recepcionado, será pagado con fondos provenientes del Ejercicio Fiscal 2024, que serán financiados por FF 10 (Recursos del Tesoro).-----

Previa presentación del Acta de Recepción Definitiva, basándose en los bienes entregados. Se realizará el pago dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a la presentación de la solicitud de pago por parte del PROVEEDOR y de conformidad al Plan de Caja y a los Fondos efectivamente transferidos por parte de la Tesorería General.-----

9.4 El monto correspondiente a la factura, será acreditado dentro del plazo señalado, en la cuenta habilitada del PROVEEDOR, en un banco de plaza, vía transferencia bancaria.-----

El adjudicado para solicitar el pago de las obligaciones deberá presentar la solicitud acompañada de los siguientes documentos:

1. Documentos Genéricos:

1. Nota de remisión u orden de prestación de servicios según el objeto de la contratación;
2. La factura de pago, con timbrado vigente, la cual deberán expresar claramente por separado el Impuesto al Valor Agregado (IVA) de conformidad con las disposiciones tributarias aplicables. En ningún caso el valor total facturado podrá exceder el valor adjudicado o las adendas aprobadas;
3. REPSE (registro de prestadores de servicios) todos los que son prestadores de servicios;
4. Certificado de Cumplimiento Tributario;
5. Constancia de Cumplimiento con la Seguridad Social;
6. Formulario de Identificación de Servicios Personales (FIS).

Las Facturas deberán ser presentadas en el local de la Giraduria que emitió la orden de compra (DISERSANFA).-----

Observación: El pago se realizará conforme a la orden de compra y recepción final emitida por la Unidad Responsable, siempre y cuando se encuentre avalado por el Acta respectiva.-----

Del monto total Facturado, se efectuarán las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay.-----

Independientemente del procedimiento o modalidad de contratación que se hubiere empleado, las contratantes deberán retener el equivalente al 0,4% (cero coma cuatro por ciento), del importe de cada factura o certificado de obra, deducidos los impuestos correspondientes, que presenten a cobro los proveedores, consultores y contratistas, con motivo de la ejecución de los contratos materia de la presente ley, en carácter de Contribución sobre contratos suscriptos, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 63 de la Ley N° 7021/2022 «DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS» y su Decreto Reglamentario.-----


QF María Nidia Fariña Florentín
Representante Legal
Droguería Italquímica SA



COMANDO LOGISTICO
CENTRO FINANCIERO N° 5
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION N° 5

Pago al PROVEEDOR es: El Plazo de pago después del cual la CONTRATANTE se obliga a pagar interés, por incumplimiento de la Cláusula CGC 15.1, 15.2 y 15.3, al PROVEEDOR, es finalizado el día **61 (sesenta y uno)**.

La tasa de interés que se aplicará es del 0,5 % por el período de la demora hasta que haya efectuado el pago completo.

10. CLAUSULA DÉCIMA: FORMAS Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. (Art. 78 inc. h, Decreto N° 9823/2023 POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N.º 7021/2022 «DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS»).

10.1 La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en la Condiciones Contractuales, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato.

10.2 Atendiendo a lo dispuesto en la Ley de Presupuesto, la convocante conforme a la Disponibilidad presupuestaria, podrá otorgar un anticipo financiero hasta el 20% del monto total del contrato, para la oferta adjudicada.

a) Plazo máximo para la presentación de la solicitud de pago de anticipo: cinco [05] días calendarios posteriores a la firma del contrato la solicitud de pago de anticipo

b) Dirección: **Gral Diaz e/ Don Bosco (Asunción)**

c) Horario de atención: Días Hábiles de Lunes a Viernes de 07:00 hs. a 12:00 hs y de 14.00 a 17:00 hs.-

d) Oficina y/o departamento: Giraduría de la DISERSANFA.

e) Plazo o fecha en la cual se abonará al contratista el monto del anticipo, siguiente a la fecha de la presentación de la solicitud: a más tardar el a más tardar dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de presentación de la solicitud.

f) Forma de amortización del monto anticipado con relación a las facturaciones de los bienes: Por el veinte por ciento (20%) será descontado en concepto de descuento de anticipo.

g) Forma de Instrumentación de Garantía de anticipo: **POLIZA DE SEGURO.-**

El anticipo es la suma de dinero que se entrega al proveedor, consultor o contratista destinada al financiamiento de los costos en que éste debe incurrir para iniciar la ejecución del objeto contractual. El mismo no constituye un pago por adelantado; debe estar amparado con una garantía correspondiente al cien por ciento de su valor y deberá ser amortizado durante la ejecución del contrato y durante la ejecución de contrato demostrar el debido uso. La Garantía de Anticipo deberá mantener su vigencia hasta su total amortización.

Los recursos entregados en calidad de anticipo no podrán destinarse a fines distintos a los relacionados con el objeto del contrato.

El proveedor, consultor o contratista que reciba pagos en concepto de anticipo estará obligado a informar a la contratante sobre el destino y la forma de aplicación del mismo, que en todos los casos estará relacionado al efectivo cumplimiento del contrato.

En caso de extensión de la Garantía de Anticipo, la misma deberá cubrir el saldo pendiente de amortización.

2. Si se establece en el SICP el otorgamiento de anticipos, no podrá superar en ningún caso el porcentaje establecido en la legislación vigente.

3. La solicitud de pago del anticipo deberá ser presentada por escrito, con la factura, el plan de inversiones y la Garantía de Anticipo.

4. El proveedor podrá remitir una comunicación por escrito a la contratante, en la cual informe que rechaza el anticipo previsto en el PBC. La falta de solicitud de anticipo en el plazo previsto en el PBC será considerada como un rechazo del mismo. En estos casos podrá darse inicio al cómputo de la ejecución contractual en las condiciones establecidas en el pliego de bases y condiciones.

5. El Pago del Anticipo debe ser total. En el caso que se realizare el pago de un porcentaje inferior al 100% del mismo, el proveedor podrá rechazarlo en el plazo de cinco (5) días hábiles mediante una nota de reclamo remitida a la Contratante. Transcurrido dicho plazo, se considerará que el Anticipo ha sido aceptado por el proveedor y podrá darse inicio al cronograma de ejecución contractual en las condiciones establecidas en el pliego de bases y condiciones.



COMANDO LOGISTICO
CENTRO FINANCIERO N° 5
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION N° 5

6. En el caso de que el proveedor haya solicitado el anticipo en las condiciones establecidas en la presente cláusula y la convocante no ha procedido al pago, el oferente no está obligado a iniciar la ejecución del contrato hasta tanto el pago se haya efectuado de forma total o de acuerdo a lo dispuesto en el punto 5.
7. La amortización del anticipo se realizará de acuerdo con lo establecido en el contrato, en la proporción que éste indique.
8. Para la ejecución de esta garantía, especialmente cuando sea instrumentada a través de Póliza de Seguro de caución, será requisito que previamente el proveedor sea notificado del incumplimiento y la intimación de que se hará efectiva la ejecución del monto asegurado.
9. A menos que se indique otra cosa en este apartado, la Garantía de Anticipo será liberada por la contratante y devuelta al proveedor, a requerimiento de parte, a más tardar treinta (30) días contados a partir de la fecha de cumplimiento de las obligaciones del proveedor en virtud del contrato, pudiendo ajustarse por el saldo adeudado.
10. En el caso de rescisión o terminación anticipada del contrato, los proveedores o contratistas deberán reintegrar a la contratante el saldo por amortizar.-

10.3 El PROVEEDOR dentro de los 10 (diez) días calendario siguientes a la firma del contrato, deberá entregar a la CONTRATANTE una Garantía de Fiel cumplimiento de contrato, cuyo valor será del **10 % (diez por ciento)** del monto adjudicado, por la cual se garantice a ésta el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del PROVEEDOR.-----

10.4 El plazo de vigencia de esta garantía será hasta el 31 de diciembre de 2025 y/o prorrogada por el término de una eventual extensión del plazo de entrega.-----

10.5 La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar: La garantía de fiel cumplimiento de contrato será liberada y devuelta al PROVEEDOR a más tardar **diez (10) días** después de la solicitud por parte del PROVEEDOR. La solicitud deberá presentarse una vez vencido el plazo de veintiocho (28) días posteriores a la fecha de expiración del contrato, previa acreditación de que el PROVEEDOR ha cumplido con todas sus obligaciones contractuales.-----

10.6 A tal efecto, deberá presentar a LA CONTRATANTE una Garantía de Cumplimiento de Contrato bajo de la siguiente forma: **POLIZA DE SEGURO**. Las garantías deberán ajustarse a lo que establece el Pliego de Bases y Condiciones.-----

La garantía se hará efectiva con la sola declaración administrativa del incumplimiento contractual, quedando por lo tanto obligado el PROVEEDOR, a proveer la **POLIZA DE SEGURO** con la expresa obligación de extender el documento obligacional de ésta cláusula, sin beneficio de exclusión por cualquier circunstancia.-----

10.7 La CONTRATANTE se reserva el derecho de rechazar garantías que no cumplan con los requisitos arriba señalados o que no le fueren satisfactorias.-----

10.8 Si la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, se realizare en un plazo menor o igual a diez (10) días calendario posteriores a la firma del contrato, la garantía de fiel cumplimiento deberá ser entregada antes del cumplimiento de la prestación. Una vez cumplidas las obligaciones por parte del proveedor o contratista, la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato podrá ser liberada y devuelta al proveedor, a requerimiento de parte, dentro de los treinta (30) días contados a partir de la fecha de cumplimiento de las obligaciones, incluyendo cualquier obligación relativa a la garantía de los bienes y/o servicios.

11. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS.

11.1. Las Multas aplicables por falta de provisión del bien comprobada del PROVEEDOR y 0,50 % del valor del suministro en mora, por cada día de atraso. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la CONTRATANTE podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad a **LA LEY N.º 7021/2022 «DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS»**); caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.-----

QF María Nidia Fariña Florentín
Representante Legal
Droguería Italquímica SA



COMANDO LOGISTICO
CENTRO FINANCIERO N° 5
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION N° 5

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 147 de **LEY N.º 7021/2022 «DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS»**.

12. CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

12.1 Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho la **CONTRATANTE** a la rescisión unilateral del presente Contrato:

- a. Si el **PROVEEDOR** fuera declarada en quiebra o en estado de insolvencia o hubiere pedido arreglo judicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus servicios.-----
- b. Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de fiel cumplimiento de contrato.-----
- c. Por colusión o fraude debidamente comprobado del **PROVEEDOR** desde la adjudicación hasta la finalización del Contrato, con funcionarios de la **CONTRATANTE**.-----
- d. Por haberse celebrado el Contrato contra expresa prohibición de la **7021/2022 «DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS»** y su reglamentación.-----
- e. Si el **PROVEEDOR** no diere cumplimiento a la entrega del bien dentro del plazo de atraso máximo inclusive.-----
- f. Grave negligencia del **PROVEEDOR** en el cumplimiento del contrato.-----
- g. Incumplimiento de disposiciones legales, reglamentarias o contractuales, en forma constante y reiterada.-----

h. Si el producto entregado no reúne las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas y las características indicadas en la oferta presentada por el **PROVEEDOR**, salvo que lo sustituya en el tiempo establecido.-----

12.2 Si la **CONTRATANTE** decidiese rescindir el contrato, notificará la Resolución respectiva al **PROVEEDOR**, quien deberá suspender el suministro de inmediato. El **PROVEEDOR** dispondrá de diez (10) días hábiles para pronunciarse.-----

12.3 La rescisión del Contrato por los motivos señalados y en el plazo de quince (15) días hábiles siguientes al señalado en el inciso 12.1 de esa Cláusula, dará derecho a la **CONTRATANTE** a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.-----

12.4 Habrá lugar a rescisión del Contrato por responsabilidad de la **CONTRATANTE** en caso de incumplimiento de la cláusula novena del presente contrato y las demás causales establecidas por la **7021/2022 «DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS»** y su **Decreto Reglamentario**.-----

13. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ANULACION DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

14.1 Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el contrato ya suscrito entre las partes, el contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo **asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato**.-----

14 CLÁUSULA DECIMA CUARTA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho a la Extinción del contrato:

- a. Vencimiento del plazo.-----
- b. Acuerdo mutuo.-----
- c. Rescisión por causa imputable al **PROVEEDOR**.-----
- d. Rescisión por causa imputable a la **CONTRATANTE**.-----
- e. Aquellas establecidas expresamente en el contrato.-----
- f. Las demás causas citadas en la Ley N° **7021/2022 «DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS»** y su **Decreto Reglamentario**.-----

QF María Nidia Fariña Florentín
Representante Legal
Droguería Italquímica SA



COMANDO LOGISTICO
CENTRO FINANCIERO N° 5
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION N° 5

15 CLÁUSULA DECIMA QUINTA: CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR

15.1 El **PROVEEDOR** y la **CONTRATANTE** estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a casos fortuitos o de fuerza mayor. Para los fines de este Contrato se considerarán casos fortuitos o fuerza mayor los que como ejemplo, pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución del Contrato y se hayan utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias.-----

a. Guerra mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.-----

b. Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas.-----

c. Incendios y naufragios.-----

15.2 Al producirse un caso fortuito o fuerza mayor la parte interesada deberá comunicárselo a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de siete (7) días calendario, para aportar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello.-----

15.3 En los casos mencionados en esta cláusula, los períodos de entregas parciales o finales, serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurridos en el caso fortuito o fuerza mayor.-----

16 CLÁUSULA DECIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO

16.1 Las partes **CONTRATANTES** podrán de mutuo acuerdo convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren, sin tener obligaciones de pagarse indemnización alguna, debiendo abonarse todos los suministros recepcionados hasta la fecha de rescisión, cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no sea posible o conveniente para los intereses públicos, ejecutar total o parcialmente el contrato.-----

16.2 La extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causales o adquiridos a favor de la **CONTRATANTE** o al **PROVEEDOR**.-----

17 CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: OTRAS DISPOSICIONES

17.1. Cuando las cláusulas del Contrato se presten a dos o más interpretaciones deberán entenderse en el sentido que mejor convenga al interés público.-----

18. CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: IDIOMA DEL CONTRATO

18.1 El contrato, así como toda la correspondencia y documentos relativos al contrato, deberán ser escritos en idioma castellano. Los documentos de sustento y material impreso que formen parte del contrato, pueden estar redactados en otro idioma siempre que estén acompañados de una traducción realizada por traductor matriculado en la República del Paraguay, en sus partes pertinentes al idioma castellano y, en tal caso, dicha traducción prevalecerá para efectos de interpretación del contrato.

El proveedor correrá con todos los costos relativos a las traducciones, así como todos los riesgos derivados de la exactitud de dicha traducción.

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

19 CLÁUSULA DECIMA NOVENA. SUBCONTRATACIÓN

No Aplica

20. CLÁUSULA VIGESIMA. DERECHOS INTELECTUALES

1. Los derechos de propiedad intelectual de todos los planos, documentos y otros materiales conteniendo datos e información proporcionada a la contratante por el proveedor, seguirán siendo, salvo prueba en



COMANDO LOGISTICO
CENTRO FINANCIERO N° 5
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION N° 5

contrario, de propiedad del proveedor. Si esta información fue suministrada a la contratante directamente o a través del proveedor por terceros, incluyendo proveedores de materiales, los derechos de propiedad intelectual de dichos materiales seguirán siendo de propiedad de dichos terceros.

2. Sujeto al cumplimiento por parte de la contratante del párrafo siguiente, el proveedor indemnizará y liberará de toda responsabilidad a la contratante, sus empleados y funcionarios en caso de pleitos, acciones o procedimientos administrativos, reclamaciones, demandas, pérdidas, daños, costos y gastos de cualquier naturaleza, incluyendo gastos y honorarios por representación legal, que la contratante tenga que incurrir como resultado de la transgresión o supuesta transgresión de derechos de propiedad intelectual como patentes, dibujos y modelos industriales registrados, marcas registradas, derechos de autor u otro derecho de propiedad intelectual registrado o ya existente en la fecha del contrato debido a: a. La instalación de los bienes por el proveedor o el uso de los bienes en la República del Paraguay; y b. La venta de los productos producidos por los bienes en cualquier país.

Dicha indemnización no procederá si los bienes o una parte de ellos fuesen utilizados para fines no previstos en el contrato o para fines que no pudieran inferirse razonablemente del contrato. La indemnización tampoco cubrirá cualquier transgresión que resultará del uso de los bienes o parte de ellos, o de cualquier producto producido como resultado de asociación o combinación con otro equipo, planta o materiales no suministrados por el proveedor en virtud del contrato.

3. Si se entablara un proceso legal o una demanda contra la contratante como resultado de alguna de las situaciones indicadas en la cláusula anterior, la contratante notificará prontamente al proveedor y éste por su propia cuenta y en nombre de la contratante responderá a dicho proceso o demanda, y realizará las negociaciones necesarias para llegar a un acuerdo de dicho proceso o demanda.

Si el proveedor no notifica a la contratante dentro de treinta (30) días a partir del recibo de dicha comunicación de su intención de proceder con tales procesos o reclamos, la contratante tendrá derecho a emprender dichas acciones en su propio nombre.

5. La contratante se compromete, a solicitud del proveedor, a prestarle toda la asistencia posible para que el proveedor pueda contestar las citadas acciones legales o reclamaciones. La contratante será reembolsada por el proveedor por todos los gastos razonables en que hubiera incurrido.

6. La contratante deberá indemnizar y eximir de culpa al proveedor y a sus empleados, funcionarios y subcontratistas, por cualquier litigio, acción legal o procedimiento administrativo, reclamo, demanda, pérdida, daño, costo y gasto, de cualquier naturaleza, incluyendo honorarios y gastos de abogado, que

pudieran afectar al proveedor como resultado de cualquier transgresión o supuesta transgresión de patentes, modelos de aparatos, diseños registrados, marcas registradas, derechos de autor, o cualquier otro derecho de propiedad intelectual registrado o ya existente a la fecha del contrato, que pudieran suscitarse con motivo de cualquier diseño, datos, planos, especificaciones, u otros documentos o materiales que hubieran sido suministrados o diseñados por la contratante o a nombre suyo.

21 CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. TRANSPORTE

No aplica.

22 CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA CONVENIOS MODIFICATORIOS

La contratante podrá acordar modificaciones al contrato conforme al artículo N° 67 de la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”.


OF María Nidia Fariña Florentín
Representante Legal
Droguería Itaiquiríca SA



COMANDO LOGISTICO
CENTRO FINANCIERO N° 5
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION N° 5

Cuando el sistema de adjudicación adoptado sea de abastecimiento simultáneo las ampliaciones de los contratos se regirán por las disposiciones contenidas en la Ley N° 7021/22, sus modificaciones y reglamentaciones, que para el efecto emita la DNCP.

Tratándose de contratos abiertos, las modificaciones a ser introducidas se regirán atendiendo a la reglamentación vigente.

La celebración de un convenio modificatorio conforme a las reglas establecidas en el artículo N° 67 de la Ley N° 7021/22, que constituyan condiciones de agravación del riesgo cuando la Garantía de Cumplimiento de Contrato sea formalizada a través de póliza de seguro, obliga al proveedor a informar a la compañía aseguradora sobre las modificaciones a ser realizadas y en su caso, presentar ante la contratante los endosos por ajustes que se realicen a la póliza original en razón al convenio celebrado con la contratante.

23 CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

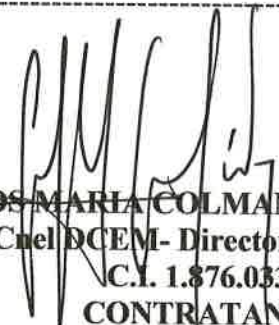
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 7021/2022 «DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS» y su Decreto Reglamentario.-

“Los contratistas, proveedores, consultores y contratantes, podrán solicitar la intervención de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas alegando el incumplimiento de los términos y condiciones pactados o controversias legales o técnicas en los contratos regidos por la Ley N° 7021/22. Una vez recibida la solicitud respectiva, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas señalará día y hora para audiencia de avenimiento a la que serán citadas las partes. Los requisitos y formalidades para admitir o rechazar la solicitud de intervención, así como los demás trámites del procedimiento de avenimiento serán dispuestos en la reglamentación. Serán aplicables al procedimiento de Avenimiento las disposiciones contenidas en la sección I del Capítulo XVI “PROCEDIMIENTOS JURIDICOS SUSTANCIADOS ANTE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS” de la Ley N° 7021/22.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en derecho en la Ciudad de Mariano Roque Alonso, República del Paraguay, a los 11 días del mes de Noviembre de 2024.


MARIA NIDIA FARIÑA FLORENTÍN
REPRESENTANTE LEGAL
C.I. 815.869
PROVEEDOR




CARLOS MARIA COLMAN ROJAS
Cnel DCEM- Director CF N° 5
C.I. 1.876.033
CONTRATANTE

QF María Nidia Fariña Florentín
Representante Legal
Droguería Itaquímica SA